

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 90

13 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 7180- DEvP/2018.-

EXPTE. N° 660-295/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 2.315-G-2016 que aprueba el Régimen Provincial de Iniciativa Privada ratificado por Ley Provincial N° 5.972/2.016, y N° 7.626-G-2011 con la creación de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado J.E.M.S.E - ratificado por Ley Provincial N° 5.675/2011-; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra actualizado y reformulado el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", orientado a canalizar proyectos e inversiones referidos a la obra pública y a la prestación de servicios.

Surge imperioso, adaptar tan eficaz herramienta ya en vigencia, para la recepción, protección, análisis y ejecución de proyectos de investigación, exploración y/o explotación de actividades mineras, hidrocarbúrriferas, energéticas y de agregados de valor.

Que la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- J.E.M.S.E" tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese o aquellos cuya explotación contratarse con terceros; la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales en estado natural o luego de su beneficio o industrializadas; la exploración, prospección, explotación, industrialización, comercialización o almacenamiento de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como acciones que sena conexas;

Que, la legislación en vigencia, faculta a J.E.M.S.E para disponer, mediante comunicación cursada a la autoridad minera concedente, zonas exclusivas de interés especial para prospección en forma directa o con participación de terceros, y, en caso de decidirse la intervención de terceros, sin perjuicio de trabajos propios que se propongan desarrollar en un área determinada, se impone convocar a concursos públicos de empresas (Leyes Provinciales N° 5.186/2.000 y N° 5.993/2016).-

Que, procede la especificidad del proceso, desde la recepción de los proyectos hasta la definición del procedimiento.

Que por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el presente régimen como "Procedimiento Especial de Iniciativa Privada para Proyectos Mineros e Hidrocarbúrriferos, Energéticos, y de Agregados de Valor".-

ARTICULO 2°.- Será órgano competente y actuará como autoridad de aplicación, la empresa "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - J.E.M.S.E".-

ARTICULO 3°.- Institúyase la "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos Mineros Hidrocarbúrriferos, Energéticos, y de Agregados de Valor" con carácter ad-hoc, integrada por:

- 1) Dos (2) representantes del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - J.E.M.S.E.-
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.-
- 4) Un (1) representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas.-

ARTICULO 4°.- Los proyectos de iniciativa privada específicos para desarrollo de proyectos mineros, Hidrocarbúrriferos, energéticos, y de agregados de valor se presentaran en mesa de entradas de la empresa "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - J.E.M.S.E", debiendo consignar en forma clara y concreta:

- a) Origen de la iniciativa y objetivos.-
- b) Localización y descripción de las actividades.-
- c) Cronograma de ejecución y puesta en marcha.-
- d) Inversiones previstas. Propuesta económico financiera.-
- e) Todo otro elemento útil, necesario o conveniente para mejor evaluación de la iniciativa.-

Recibida la propuesta, se deberá foliar, con constancia de fecha y hora, extendiendo J.E.M.S.E., la certificación completa al presente.-

ARTICULO 5°.- La Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos Mineros, Hidrocarbúrriferos, energéticos, y De Agregados de Valor, intervendrá, elaborara y elevara su recomendación fundada al Poder Ejecutivo, que decidirá la calificación de interés público del proyecto, con los beneficios de protección, reserva, e idénticos efectos contenidos en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Acuerdo 2315-G-2016.-

ARTÍCULO 6°.- J.E.M.S.E. determinara la modalidad de convocatoria y selección, confeccionara y aprobara los pliegos de bases y condiciones que contendrán, condiciones generales y particulares, requerimientos específicos a los oferentes en la materia, capacidad económico financiera, técnica, operativa y/o tecnológica, aplicada en el país y/o en el exterior. Dictara instructivos y circulares aplicables al procedimiento. Los oferentes con acuerdos previos de colaboración empresarial con J.E.M.S.E., tendrán derecho a incluir en proyecto objeto de la iniciativa privada las inversiones realizadas como las comprometidas.-

ARTICULO 7°.- J.E.M.S.E. deberá garantizar amplia publicidad y difusión local, nacional e internacional, según corresponda, asegurando el conocimiento, participación, intervención, concurrencia de interesados, y transparencia del procedimiento.-

ARTICULO 8°.- En todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa,

entendiéndose que existe tal equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la del autor de la iniciativa y mejor calificada no supere el cinco por ciento (5%) de esta ultima. La prerrogativa precedente se aplicara cualquiera sea la modalidad de selección adoptada, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 9°.- Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en veinte por ciento (20%) de diferencia entre las dos (2) ofertas, quien hubiera presentado la iniciativa privada tendrá la prerrogativa de mejorar la oferta para que se le adjudique el contrato de UTE con la empresa provincial J.E.M.S.E.-

En caso que la diferencia entre ambas ofertas fuera superior a veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este supuesto la formula de equivalencia de ofertas de artículo anterior.-

Cuando por la naturaleza de las prestaciones que sean objeto de las ofertas, no resultare susceptibles de ser comparadas de modo puramente cuantitativo, se habilita a la autoridad competente a determinar el orden de merito y ponderación.-

ARTICULO 10°.- El autor de la iniciativa no tendrá derecho a efectuar reclamos, a J.E.M.S.E., ni al Estado Provincial, por la presentación del proyecto, aun cuando no resulte adjudicado. Tampoco existirá en ningún caso obligación de reembolso de gastos, ni honorarios.-

ARTICULO 11°.- Dese a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y, de Ambiente. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7212-DEvP/2018.-

EXPTE N° 660-294/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la **III Edición del Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la Republica Argentina 2018**" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 21 y 22 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica erogación por parte del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000273-G/2018.-

EXPTE. N° 0409-432-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **SECRETARIA DE JUSTICIA** a gestionar y efectivizar la creación de una Cuenta Corriente Oficial en el BANCO MACRO S.A. (Jujuy), denominada **"REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM"**, que registrá bajo la orden conjunta del titular del organismo y el funcionario/agente que desarrolle tareas de Habilitado Contable del mismo, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Cuenta Corriente bancaria cuya creación se autoriza, se depositaran - y extraerán - los recursos ingresados en la orbita de la Secretaría de Justicia por el funcionamiento del REDAM en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5273 y su Decreto reglamentario N° 4655-G-17.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGOSTO DE 2018.-

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura del cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8" en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1.- Dr. MATIAS LEONARDO NIETO DNI N° 29.707.843
- 2.- Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA DNI N° 14.637.402
- 3.- Dr. DARIO RAUL MELANO DNI N° 28.621.673

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 12.30 y de 16.00 a 21.00 horas.

San Salvador de Jujuy, Agosto de 2018.-

Oscar Agustín Perassi





Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 136-OA/2018.-

EXPTE. N° 2100-579-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2018.-

EL FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 25 del Anexo I, Capítulo IV, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25: RECTIFICACION VOLUNTARIA: Si el sujeto obligado detectare que se produjo algún error u omisión involuntaria en la declaración jurada y/o anexo reservado, podrá corregir tal situación de forma espontánea, en tanto no haya sido citado en los términos de los artículos 16 y 20 del presente Protocolo. A tal fin, deberá efectuar una presentación escrita ante esta Oficina Anticorrupción, solicitando expresamente la rectificación de su Declaración Jurada Patrimonial, debiendo individualizar, de manera precisa y detallada, la Declaración Jurada a rectificar (tipo y periodo) y la/s sección/es y campo/s a modificar y/o incorporar. Efectuada la solicitud, personal de esta Oficina Anticorrupción procederá a formalizar la carga en el sistema informatizado de declaraciones juradas de aquellos datos indicados por el declarante, modificando únicamente aquella/s sección/es y/o campos consignados en su presentación. La solicitud será adjuntada a la declaración jurada en su formato físico, la cual se encuentra bajo custodia de esta Oficina Anticorrupción. En sistema se dejará constancia de la fecha de rectificación voluntaria.”

Joaquín Millón Quintana

Fiscal Anticorrupción

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 27/2018

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) referidos al mes de Enero del 2018 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1.312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 04 de Septiembre de 2018, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 27/2018” y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.

03/06/08/10/13/15/17/22/24/27 AGO. LIQ. N° 14904 \$1.750,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION NUMERO 124/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-

VISTO:

EXPT. N° 1.981/18 caratulado: “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.018”

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.- Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de AGOSTO del año 2017 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria 31 de Agosto del 2.017. Acta N° 40.-
- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-
- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2017 al 30 de Abril del 2018.-
- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1° de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2019.-

Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14909 \$ 1.530,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 26.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, se reúnen en el domicilio social de Av. Senador Pérez N° 574, los señores Accionistas de **NOVA INFORMATICA S.A.**, autoconvocados por este acto y que representan la totalidad del capital social según lo prescribe el último párrafo del Artículo N° 23 de la Ley N° 19550. Siendo horas once y treinta el Lic. Víctor Hugo Cosentini, en su carácter de Presidente del Directorio da por iniciada la Asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede comenzarse con el tratamiento de los cuatro puntos del orden del día. **Punto Primero-**

Aprobación de Balance y los Estados Contables al 31 de Mayo de 2017: Los Estados Contables de NOVA INFORMATICA S.A. han sido puestos a consideración de los señores accionistas con anterioridad a la presente Asamblea, por lo que se omite la lectura de los mismos. Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueban por unanimidad el Balance y los Estados Contables, Informe del Auditor e Informe del Síndico al día 31 de mayo de 2017.- **Punto Segundo-** Aprobación del destino de los Resultados del Ejercicio: A continuación el Ing. Jorge Busignani propone que las utilidades del Ejercicio Económico N° 29 finalizado el 31 de Mayo de 2017 sean enviados a la cuenta Resultados No Asignados por la suma de Pesos Dos Millones ochocientos cincuenta mil setecientos catorce con 18/100 (\$2.850.714,18). Luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Accionistas se aprueba ésta distribución por unanimidad. **Punto Tercero-** Designación Del Directorio: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que de acuerdo a la última modificación del estatuto, este año corresponde la nueva designación de autoridades, por lo que luego de un intercambio de opiniones de los Accionistas se decide por unanimidad renovar los actuales mandatos y designar al Licenciado Víctor Hugo Cosentini como Presidente del Directorio y al Ingeniero Jorge Gustavo Busignani Montalvetti como Vicepresidente del Directorio. **Punto Cuarto-** Designación del Síndico. El Licenciado Víctor Cosentini propone a la Dra. Andrea Clapier, como Síndico Titular, siendo ésta designación aprobada por unanimidad, dando así cumplimiento al art. 12 del Estatuto Social. No habiendo más temas para tratar se da por finalizada la presente Asamblea, firmando la totalidad de los Señores Accionistas la presente Acta, siendo horas 12:30 del día de la fecha.- ACT. NOT. A 00198405- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 AGO. LIQ. N° 14979 \$280,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 120.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, siendo las 17:00 hs, se reúnen en el domicilio social de Avenida Senador Pérez N° 574 los señores directores de **NOVA INFORMATICA S.A.**, encontrándose presente el Sr. Víctor Hugo Cosentini, el Sr. Jorge Gustavo Busignani Montalvetti y la Abogada Andrea Fabiana Clapier. Toma la palabra el Sr. Cosentini en su carácter de Presidente del Directorio y da por iniciada la reunión manifestando que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 24 de Octubre del año dos mil diecisiete, los señores accionistas han decidido renovar el mandato actual del Directorio y en consecuencia se ha propuesto al Licenciado Víctor Hugo Cosentini, D.N.I. N° 17.402.049 como Presidente del Directorio y al Ingeniero Jorge Gustavo Busignani Montalvetti, D.N.I. N° 17.771.360 como Vicepresidente del Directorio, y con respecto a la Sindicatura se renovó la designación de la Abogada Andrea Fabiana Clapier, D.N.I. N° 21.419.158, por lo que encontrándose los tres presentes en ésta reunión, se deja expresa aceptación de sus cargos por tres periodos subsiguientes. No habiendo más temas a tratar se da por finalizada la reunión firmando la presente acta los miembros del Directorio y la Sra. Síndico en prueba de Conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 AGO. LIQ. N° 14980 \$280,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente, Domicilio y Correo Electrónico.- La que suscribe ANDREA FABIANA CLAPIER, argentina, D.N.I. N° 21.419.158, casada, en mi calidad de Apoderada Legal de **NOVA INFORMATICA S.A.**, CUIT N° 30-82155898-2, según poder agregado a las actuaciones (Expte. N° C-088.087/17) y que a la fecha se encuentra plenamente vigente, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los Señores VICTOR HUGO COSENTINI, argentino, D.N.I. N° 17.402.049, casado, domiciliado en calle San Martín N° 1184, de esta ciudad de profesión Licenciado en Ciencia de la computación, JORGE GUSTAVO BUSIGNANI MONTALVETTI, argentino, D.N.I. N° 17.771.360, casado, domiciliado en calle San Martín N° 1247, profesión Ingeniero Electrónico y PABLO JARA WERCHAU, argentino, D.N.I. N° 18.355.896, casado, domiciliado en Lote 35, Manzana 106, Barrio Bajo la Viña, Ingeniero Electricista con orientación electrónica, únicos socios de la sociedad comercial referida, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADOS dentro de la Nómina de “Funciones de Personas expuestas políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro que la sede social tiene domicilio fijado en la calle Senador Pérez N° 574, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las oficinas de administración; y la dirección de correo electrónico es nova@novainfo.com; andreaclapier@imgine.com.ar.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los quince días del mes de Noviembre de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 AGO. LIQ. N° 14977 \$230,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 28: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 11 horas se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de “SALES DE JUJUY S.A.” (la “Sociedad”), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Vicepresidente Sr. Santiago Saravia Frías, quien declara formalmente constituida la Asamblea Extraordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la “LSC”), contando además con el quórum suficiente para sesionar



válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr. José María Palomares en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se Resuelve designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y José María Palomares (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$511.483.400 (pesos quinientos once millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 centavos.-), a la suma \$525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100) es decir un aumento de capital por la suma de \$14.508.000 (pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE mediante notas de fecha 8 de Febrero de 2017 ofrecieron a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por la suma de \$13.274.820 (pesos trece millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte con 00/100 centavos.-) monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd. conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$1.233.180 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ciento ochenta con 00/100) el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos los "Aportes de Capital"). Asimismo, el Sr. Presidente expresa que en virtud de los Aportes de Capital, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el artículo 7.2 del Estatuto de la Sociedad. Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia que se aumente el capital social de la Sociedad de la suma de \$511.483.400 (pesos quinientos once millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 centavos.-), a la suma de \$525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos once mil cuatrocientos con 00/100), es decir un aumento de capital por la suma de \$14.508.000 (pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos) mediante la emisión de 145.080 (ciento cuarenta y cinco mil ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 132.748 (ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho) (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 12.332 (doce mil trescientos treinta y dos) (esto es el restante 8,5% del total) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones, conservando así la participación accionaria original. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad Resuelve: (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente efectuar un aumento de capital por un importe \$14.508.000 (pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos) mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte. Ltd. de 132.748 (ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho) acciones A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción y la emisión a favor de JEMSE de 12.332 (doce mil trescientos treinta y dos) acciones clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones. En este acto Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribe 132.748 (ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho) Acciones clase A por la suma de \$13.274.820 (pesos trece millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte con 00/100 centavos.-) y JEMSE suscribe 12.332 (doce mil trescientos treinta y dos) acciones por la suma de \$1.233.180 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ciento ochenta con 00/100) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd., quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto.- El capital social se fija en la suma de \$ 525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100) representado por 5.259.914 (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 4.812.821 (91,5%) son acciones Clase A y 447.093 (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en éste estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se Resuelve: (I) Facultar a los Sres. Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Consuelo Saravia Frías, y/o Cecilia Candela Méndez para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto y la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 AGO. LIQ. N° 14952 \$300,00.-

Asamblea Unánime de Accionistas de "TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de junio año dos mil dieciséis, entre los Sres.: Claudio Daniel Cuñado, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av. Libertador N° 415 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; y José Alberto Otero, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; reunidos en Asamblea en la sede social, en su carácter de únicos socios que representan el cien por ciento (100%) de **TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.**, se reúnen en Asamblea Ordinaria Unánime, se constituye la asamblea y resuelven: Luego de un intercambio de ideas, se el Sr. José Alberto Otero, en su calidad Presidente del directorio, da cuenta de que de conformidad a las previsiones del Art. 237 de la Ley de Sociedades, se reúnen con el objeto de elegir las autoridades del directorio de la sociedad.- A respecto, luego de un breve análisis, se resuelve por unanimidad, decidir que el directorio se encuentra conformado por un miembro titular como presidente y un director suplente. Asimismo se resuelve por el período de tres ejercicios económicos, elegir como Director Titular- Presidente del directorio al Sr. José Alberto Otero - DNI. N° 30.541.888, y como Director suplente al Sr. Claudio Daniel Cuñado- DNI. N° 24.504.124; quienes firman la presente como aceptación del cargo conferido por la asamblea unánime de accionistas. Asimismo manifiestan que no son personas políticamente expuestas. Y por último constituyen domicilio en calle Independencia 219 de esta ciudad.- No siendo para más, se da por concluida la asamblea unánime de accionistas, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 AGO. LIQ. N° 14957 \$280,00.-

Primer Testimonio.- N° 111.- Escritura Publica Numero Ciento Once.- Protocolización de Instrumento Privado solicitada por TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, Cesar Ricardo Frías, Escribano Público autorizante, Titular del Registro numero treinta y seis, comparece Don José Alberto Otero, Argentino, Documento Nacional de Identidad numero treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, soltero, nacido en fecha veintidós de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle Coronel Puch numero cuatrocientos setenta y seis de esta Capital, persona que acredita su identidad de conformidad al artículo trescientos seis inciso "a" del Código Civil y Comercial, hábil, mayor de edad, hoy fe.- Como que el citado compareciente solicita la Protocolización del siguiente instrumento, el que se transcribe literalmente, dice: "Asamblea Unánime de Modificatoria del Estatuto Social de "TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de junio año dos mil dieciocho, entre los Sres.: Claudio Daniel Cuñado, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av. Libertador N° 415 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; y José Alberto Otero, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; reunidos en Asamblea en la sede social, en su carácter de únicos socios que representan el cien por ciento (100%) de **TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.**, se reúnen en Asamblea Extraordinaria Unánime, se constituye la asamblea y resuelven: Luego de un intercambio de ideas, se concluye que es necesario modificar el estatuto social, en razón de requerimiento legales bancarios para afianzar operaciones financieras de las demás empresas del grupo.- Al respecto se decide dejar sin efecto la prohibición y restricción de facultades prevista en el ARTICULO DECIMO QUINTO, mediante la cual: "Se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros..." Se estipula expresamente, que la disposición de los bienes registrables de la sociedad, se deberá tomar la decisión en asamblea extraordinaria de accionistas." Por lo que con la modificación adoptada, el artículo quedo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECTORIO- FACULTADES- REPRESENTACION: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, modalidades y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para caso especiales y debidamente autorizados por el Directorio. Se faculta al presidente del directorio a protocolizar la presente asamblea y solicitar a la autoridad de contralor su conformidad administrativa y oportunamente inscribir la presente modificación de estatuto en el registro público de comercio.- No siendo para más se da por concluida la asamblea, y previa lectura y ratificación firmándose para constancia.- Hay dos firmas ilegibles con sus respectivas aclaratorias que dicen: José Alberto Otero. TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A. José Alberto Otero Presidente y Claudio Daniel Cuñado.- La presente, consta de dos hojas numeradas en anverso y reverso con los números veintinueve, veintidós y veintitrés, debidamente selladas por la Dirección Provincial de Rentas y que dice: Liquidación N° 851914/18; Importe a Ogas: \$160,00; Fecha de timbrado: 14/06/18; Folios 1 de 2. El presente timbrado no es válido si carece de sello y firma autorizada. Otro sello que dice Liliana Vera Legajo 20880 Direc. Prov. De Rentas Casa Central.- La presente, es copia fiel de la fotocopia que corresponde al Libro de Asambleas, el que tengo a la vista para este acto y devuelvo al solicitante con la inscripción en el Registro Público de Comercio Provincia de Jujuy "Transporte San Ignacio S.A., inscrita al Folio 334 Asiento 328 Tomo I de Sociedades Anónimas, bajo Asiento Actas de Asambleas Numero Uno (N° 1), consta de Cuatrocientas fojas (400 fs), observación En blanco y perfecto estado. San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2010", y en copia agrego al Legajo de



Comprobantes de este Protocolo.- Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra por ante mí, Escribano Público autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece al compareciente, ante mí esta firma y sello.- Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio 194 del Protocolo A de mí titularidad.- Para el interesado expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 AGO. LIQ. N° 14959 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Por la presente, declaramos bajo fe de juramento, que: JOSE ALBERTO OTERO-DNI. N° 30.541.888 como Director Titular-presidente del Directorio de TRANSPORTE SAN IGNACIO SA, y CLAUDIO DANIEL CUÑADO- DNI. N° 24.504.124, como Director suplente, Declaramos Bajo Fe de Juramento, que no somos persona políticamente expuesta (Res UIF N° 11/2011)- Que la ubicación de la sede social y centro principal de la dirección y administración de **TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.** se encuentra en calle Independencia 219 de S.S. de Jujuy-Provincia de Jujuy-Código Postal 4600.- Y fijamos como domicilio electrónico: transportesanignacios@gmail.com.- S.S. de Jujuy, julio 30 del 2018.- ACT. NOT. B 00425094 - ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT. REG. N° 36-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 AGO. LIQ. N° 14961 \$230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANALIA SOLEDAD BARRO, D.N.I. N° 28.175.943 que en el **Expte N° C-036.889/14**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ BARRO, ANALIA SOLEDAD", se dictó la siguiente Sentencia de fs.81/82: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelve:I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por firma TARJETA NARANJA S.A., en contra de Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Diez con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$12.310,55.-), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito (Resumen de cuenta) de fecha 10/05/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los motivos vertidos en los considerando, en la suma de Pesos Cinco Mil con Cero Ctvos. (\$5.000,00.-), conforme L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/18, por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Notificar por cédula y Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14696 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a QUISPE, MATIAS EZEQUIEL que en el **Expte N° C-082852/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ QUISPE MATIAS EZEQUIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2018.-1) Proveyendo al escrito que antecede, y atento a las constancias de autos (fs. 18, 28, 31, 38 y 45), notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Quispe, Matías Ezequiel, D.N.I. 33.757.950 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil seiscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.639,07) en concepto de Capital, con más la de pesos cuatrocientos noventa y uno con setenta y dos centavos (\$491,72) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal Juez -Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de mayo del 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14694 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-013900/16 CARATULADO: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ LENCINA MIRYAM GRACIELA**" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2018.- I.-Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos a la demandada Sra. Miryan Graciela Lencina, DNI. N° 21.993.704, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos diez mil quinientos treinta y tres con 24/100 (\$10.533,24) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$5.276,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14695 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-36.672/14**, caratulado: Ejecutivo: "Caja De Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Toffoli, Daniel Fernando" hace saber al demandado Sr. Daniel Fernando Toffoli, D.N.I. N° 12.618.776, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Daniel Fernando Toffoli, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$9.336,44) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Pablo Rafael Sodero, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 21, F° 05/07 N° 3 de fecha 26-02-2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), Ante mí: Lucía Frías (Firma habilitada)".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14852 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059901/16** Caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ GONZÁLEZ, MARIO FEDERICO" hace saber al Sr. González Mario Federico, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 20 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. González Mario Federico hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos diez mil setecientos noventa y ocho con 01 ctvos. (\$10.798,01) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora, tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, y hasta el efectivo pago. II- Imponer las costas a la demandada (art. 102 C.P.C). III- Regular los honorarios del Dr. Pablo R. Sodero por la labor desarrollada en autos en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada Libro de Acordada N° 21 F° 5/7 de fecha 26/02/2018, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere. IV.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí Dra. María Laura López Pfiester-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfiester.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.018.-



08/10/13 AGO. LIQ. N° 14861 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-47.984/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ ECHAZU, RODOLFO" hace saber al demandado, Sr. RODOLFO ECHAZU, D.N.I. N° 8.190.488, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Caja de Asistencia y Previsión Social de Asociados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Rodolfo Echazu hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con seis centavos (\$23.364,06) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulma c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. PABLO RAFAEL SODERO, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°) Notificar al presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), Ante mí, Dra. Lucía Frías (Firma habilitada).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14860 \$465,00.-

Dra. Estrella Anahid Elizarian-Juez por Habilitación del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. C-0666828/16**-Caratulado: Impugnación de Filiación en Expte. Principal B-249996/2011 QUISPE IGNACIO c/ QUISPE JOSE IGNACIO y ARJONA VANESA VERONICA", ordena publicar el decreto que a continuación de se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018.- Atento a lo manifestado por la Dra. Gaspar y a las constancias de autos, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquense Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, intimándose al accionado Sr. José Ignacio Quispe, DNI. N° 21.849.865, para que en el término de Quince Días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Coronel Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía N° VI.- Se expiden edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. - Estrella Anahid Elizarian-Juez por Habilitación-Ante mí: Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14877-14863 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Antonio Enrique Abeldaños, que en el **Expte. N° B-268440/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ABELDAÑOS, ANTONIO ENRIQUE" se ha dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Antonio Enrique Abeldaños hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta centavos (\$444,40), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/07/10) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Ignacio José Guesalaga- Secretario.-" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14698 \$465,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 11: Dra. Silvia Elena Yecora, en el **Expte. N° A-55403/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos-TARJETA NARANJA S.A. c/ VERONICA DEL ROSARIO CLEMENTE y MARIA ISABEL YEYER", se ha dictado la siguiente sentencia: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, la Cámara Civil y Comercial- Sala IV integrada por los Dres. Silvia Elena Yecora, Gustavo Alberto Toro y Horacio José Macedo Moresi, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° A-55403/12, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ VERÓNICA DEL ROSARIO CLEMENTE y MARÍA ISABEL YEYER" y... Resulta: Por todo ello es que la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV de la Provincia de Jujuy Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero/pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de VERÓNICA DEL ROSARIO CLEMENTE, DNI N° 30.689.834 y MARÍA ISABEL YEYER, DNI N° 6.297.935, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con Sesenta y Seis ctvs. (\$9578,66), con más los intereses contractuales estipulados, más I.V.A., que se devengarán desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a las demandadas Sras. VERÓNICA DEL ROSARIO CLEMENTE, DNI N° 30.689.834 y MARÍA ISABEL YEYER, DNI N° 6.297.935, por aplicación del Art. 102 del Código Procesal Civil. III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar para la oportunidad de aprobarse planilla de liquidación, que deberá practicar la actora a tal fin. IV.- Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dese cumplimiento con la Res. N°

1453/2016 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, etc. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Trámite- Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio José Macedo Moresi- Jueces -Ante mí Dr. Cristian Daniel Grados-Secretario- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Carlos A. Aguiar y/o a la persona que él mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14700 \$465,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **EXPTE. N° C-074938/10** "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR LJUMBERG ROSA ANTONIA C/ EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS EMPRESA CONSTRUCTORA SAN EXPEDITO; FIGUEROA, MIGUEL ANGEL; QUIQUINTO FIGUEROA, JOSE LUIS", procede a notificar el presente proveído, "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2018. I. Visto lo peticionado y constancias de autos, conforme lo dispuesto por Art. 53 ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V "Juicio Sumarísimo" (Art. 395 y cctes. del C.P.C.), convócase a las demandadas Empresa Obras y Servicios Empresa Constructora San Expedito, José Luis Quiquinto Figueroa y Miguel Ángel Figueroa en la persona Responsable a las firmas mencionadas, a la Audiencia que tendrá lugar el día 13 del mes de agosto del año 2018, hs. 10:30, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de aplicar el Art. 53 de la ley 24240, 3° párrafo y ante la eventual inconcurrencia, se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerlo por desistida de la demanda. II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Notifíquese por cédula con Habilitación de días y horas necesarias, librándose la diligencia respectiva con los recaudos necesarios (Art. 15 Ley 4442- Art. 41 inc. 4° C.P.) y a los efectos de la notificación de los demandados, publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, con las formalidades y prevenciones de Ley. Fdo: Esteban J. Arias Cau- Vocal-Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14972 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 291-SCA/2018-Expte. N° 1101-183-F/2018.- La Sra. **FLORENCIA ANABEL VILTE**: Presentó el Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Padrón P-70392".-
Objetivo: Habilitar el Padrón P-70932 para un loteo destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario en la localidad de Río Blanco, y que se corresponde al siguiente balance de superficies.-
Localización: El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°13'29,47"S 65°14'33,16"O, situado a 1170 m.s.n.m. en la perteneciente al Fideicomiso "16 de Julio".- El inmueble posee datos catastrales que se corresponden a la Matrícula: P-15438, Padrón: P-70932, Circunscripción: 1, Sección: 9, Parcela: 962, según la base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy y se corresponde al Expediente N° 516 -258/2013 de la mencionada repartición.
El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14939 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-101037/17** caratulado: "Daños y Perjuicios" procede a correr Traslado al demandado: FIDECOMISO GILBERTO OVIEDO C.U.I.T. N° 30-7261867-3 de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince días, contados a partir del décimo posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestados (Art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo el siguiente "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del 2018. I) Atento lo solicitado a fs. 109, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de Fideicomiso Gilberto Oviedo C.U.I.T. N° 30-7.261.867-3, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo intímasele para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I. del decreto de fs. 14. II: Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Ante Mí Dra. María Florencia Rivas.- Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14826 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-261239/11**, caratulado: Usucapión...: MERCEDES LOPEZ y otros c/ SANTOS CRUZ y otros" hace saber a los Sres. CLAUDIO CHAÑI M. y a SANTO CRUZ, que se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 09 de agosto del 2016. I. Proveyendo la presentación de la Dra. Mónica G. Vilte de fs. 87 y atento lo informado por Secretaría, de la demanda instaurada confírase traslado a los accionados, Sres. SANTOS CRUZ y CLAUDIO CHAÑI, quienes se



consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón H-242, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n°, Matricula H-996, ubicado en Coqueta, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C. P. C.. Atento lo solicitado, librese edictos para la notificación de la accionada, Sr. SANTOS CRUZ, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local. Por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca-Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Atento la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación y su aplicación inmediata a las actuaciones existentes (Art. 7°), mándase anotar la litis en el Registro de la Propiedad de Inmuebles (art. 1903, último párrafo). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Tramite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2017.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14967 \$465,00.-

Dra. Claudia Elina Blanco, Prosecretaria de la Sala III del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-023589/14 caratulado Despido: PATRICIA NELLY CESILIA SANDOVAL c/ BAHIA S.R.L., procede a expedir el siguiente: Edicto.- La Dra. Elsa Rosa Blanco, Vocal Presidente de trámite por habilitación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: San Salvador de Jujuy, treinta de junio de 2017.- Visto: Considerando... Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Patricia Nelly Cecilia Sandoval en contra de Bahía S.R.L., en concepto de indemnizaciones por despido, omisión de preaviso e integración de mes, incrementos indemnizatorios previstos por los arts. 1 y 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, diferencias salariales, vacaciones, aguinaldos y entrega de certificaciones de servicios y remuneraciones con constancias de aportes. Condenado a la accionada a abonar la suma de Pesos quinientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres con seis Centavos (\$ 550.843,06), calculada al 27/06/17. A partir de dicha fecha y hasta el pago efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa activa de la cartera general (préstamos), nominal, anual vencida del Banco de la Nación Argentina. Asimismo, la demanda deberá presentar en autos las certificaciones previstas por el art. 80 de la LCT, en el término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que este decisorio quede firme o fuere ejecutoriado, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos (\$100) por cada día hábil de demora, hasta el efectivo cumplimiento. 2°) Costas a la demandada. 4°) Regular los siguientes honorarios profesionales: al Dr. Miguel José Fiad, Pesos treinta y seis mil setecientos veintidós con ochenta y siete Centavos (\$36.722,87); y al Dr. Juan Pablo Bianchedi, Pesos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro Centavos (\$ 73.445,74). Todo ello más IVA, si correspondiere. Estas sumas son calculadas a igual fecha y devengarán idénticos intereses que el crédito de la actora, hasta su efectivo pago. 5°) Notifíquese por cédula, protocolícese, etc. Fdo. Dra. Elsa Rosa Blanco. Pte. de Tramite por Habilitación. Dres. Agustín Ontiveros, Gastón Galíndez, Vocales. Ante mí Dra. María Eugenia Savio Cravero, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018. Atento a lo informado a fs. 160, a la notificación solicitada, ha lugar. En consecuencia notifíquese por edictos el resolutorio de fs. 143/143 vta, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Miguel Fiad y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza de beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elsa Blanco, Pte. de trámite por habilitación. Ante mí. Claudia Blanco, Secretaria.-

13/15/17 AGO. S/C.-

Dra. Marisa Elian Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte N° C-036555/14, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ PEREZ IVAN ROBERTO s/ Ejecutivo", se hace saber al Sr. PEREZ, IVAN ROBERTO que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-036555/14 caratulado "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ PEREZ, IVAN ROBERTO" del que Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Pérez, Iván Roberto DNI 23.634.285 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Trescientos Treinta y Seis con 20/100 ctvos. (\$13.336,20) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora 11/04/13 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Meyer, Martín en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Pérez, Iván Roberto DNI 23.634.285 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy, Decreto de 19 de Marzo del 2017.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, notifíquese la Sentencia recaída a fs. 40/41 de autos, mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Pérez, Iván Roberto D.N.I. 23.634.285, tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo

apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Mayo del 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14671 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-030056/14, caratulado: "EL MUNDO DE LAS HERRAMIENTAS SRL c/ ROMERO BERTA ANGELICA S/ Ejecutivo", se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018 Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por EL MUNDO DE LAS HERRAMIENTAS S.R.L. en contra de ROMERO BERTA ANGELICA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100 ctvos. (\$7.472,50) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, P° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos: Cincuenta y Seis Mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, como apoderada de la actora y que en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa de acuerdo a la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución a los accionados por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VII.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Angeles Meyer-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Mayo del 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14703 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-094142/17 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GONZALEZ JOSE LEONARDO", hace saber al Sr. González José Leonardo, DNI N° 29.404.739, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. González José Leonardo, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Dra. Marisa Rondon- Juez habilitada.- Providencia de Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2017.- Por presentada... Téngase... Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del demandado Sr. José Leonardo González, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta y tres ctvos. (\$5.447,73), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil setecientos noventa y cuatro (\$2.794) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación obre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al SR. Oficial Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretario- Dra. Marisa Rondon- Juez habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14702 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-096377/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VALLE, HUGO RICARDO", hace saber al Sr. VALLE, HUGO RICARDO, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.018.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar, notifíquese al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Hugo Ricardo Valle, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2017.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Hugo Ricardo Valle, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintitres Mil Cuarenta (\$23.040,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Once Mil Quinientos Veinte (\$11.520,00) calculada para responder a intereses legales y costas del



presente juicio...- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercebimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo infírmase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercebimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14701 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 283/2018-SCA. Expte. N° 1101-151-L-2018.- Se informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "LOTEO CAMPO LA TUNA II" según lo previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 "General de Medio Ambiente. La propiedad está individualizada como Matrícula B-19753, Circunscripción 2, Sección 6, Parcela 928, Padrón B-22098, Paraje Campo La Tuna, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y es propiedad de los Sres. Adrián Lamas y Marcelo Basbús. Del total del predio, 18,12 Ha, aproximadamente 11 Ha serán destinadas a vivienda u otros destinos de disposición privada, 1 Ha será destinada a espacio verde y a espacio público y las 6 has restantes serán destinadas a calles y aceras. Las tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Calidad Ambiental ubicadas en la calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14941-14943-14945 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 271-SCA/2018- Expte. N° 1101-223-I-2018.- INTERANDES S.A. presento: 2.1. Denominación del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental "PROYECTO ES ALTIPLANO 345".- 2.2. Objetivo: El proyecto a ejecutarse bajo la modalidad "llave en mano" incluye: *La apertura de la LEAT 345 kV Cobos-Andes. *La construcción de la nueva Estación de Seccionamiento (ES) Altiplano 345.- 2.3. Localización: El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24° 6'5.14"S 66°43'48.09"O, situado a 3944 m.s.n.m. El proyecto en se corresponde al Padrón: O- 555 (Según la base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy, se adjunta cédulas parcelarias correspondientes), departamento de Susques, provincia de Jujuy, servidumbre establecida mediante Resolución N° 262/16 de la Secretaría de Energía de la provincia de Jujuy. El predio se localiza en Ruta Provincial N° 51, en localidad de Susques, departamento Susques, provincia de Jujuy, tal como se muestra en el siguiente croquis de ubicación. SUPERFICIE DEL "PROYECTO ES ALTIPLANO 345 KV".- Superficie a ocupar.- Las instalaciones "PROYECTO ES ALTIPLANO 345 Kv" ocuparán aproximadamente un área de unos 44.500 m2, asumiéndose que ello incluye las instalaciones propuestas en el proyecto, más un área de acceso y servicios. Limita con la Ruta Nacional N° 51, y con el predio y área de campamento, acceso y servicios de la Minera Santa Rita.-Usos anterior y actual del suelo.- El uso del suelo es un área ocupada por una torre de Alta Tensión 507, situada en las coordenadas 24° 6'5.14"S 66°43'48.09"O, a la vera de la Ruta Nacional N° 51 (provincia de Jujuy).- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14991 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-090750/17, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Luisa Ocampo c/ Ventura Cazon", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.- I.- Atento el estado de trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes Sres. Uro Restituto, Rosa Callo, Máxima Romero, Sabina Caucocha, Pablo Luis Ocampo, Carlos Martín Lamas, Eugenio Laguna y Catalina Aurora Salas, en los domicilios denunciados en el Expte. N° C-037159/14, agregado por cuerda a las presentes actuaciones, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula y Oficio al Sr. Juez de Paz de Humahuaca según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, Ante mí: Dra. Claudia Gerónimo, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14891 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-066748/16, caratulado: "Ejecutivo: CARSA. A. c/ NAVARRO ANA MARCELA", cita y emplaza a la demandada Sra. Ana Marcela Navarro D.N.I. N° 20.178.029, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con Cincuenta y Ocho Centavos.- (5.872,58.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Ciento

Setenta y Cuatro.- (\$1.174.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercebimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2.018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14697 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° 023556/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ELVIRA ANGELA MARTIN y de DON EMILIO EUGENIO TORIL".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON EMILIO EUGENIO TORIL, L.E. 3.987.850 Y DE DOÑA ELVIRA ANGELA MARTIN, D.N.I. N° 8.787.297.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

10/13/15/17 AGO. LIQ. N° 14716 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-021136/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ESTHER GUZMÁN y de DON JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA ESTHER GUZMÁN DNI N° 9.481.891, y DON JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIA DNI N° 4.210.721.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

10/13/15 AGO. LIQ. N° 14935 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023264/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don TEOFILO JACINTO ALDORINO y DOÑA FAUSTA FILOMENA VEDELAGO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON TEOFILO JACINTO ALDORINO, L.E. N° 6.328.162 Y DE DOÑA FAUSTA FILOMENA VEDELAGO, D.N.I. N° 1.570.308.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

13/15/17 AGO. LIQ. N° 14725 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sra. GUTIERREZ MARTINA, D.N.I. N° 9.648.166, en Expte. C-108338/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, MARTINA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2018.-

13 AGO. LIQ. N° 14732 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-110108/2018 "Sucesorio Ab Intestado ROSALES PAULINO-HUMACATA AMELIA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ROSALES PAULINO DNI 3.989.508 y HUMACATA AMELIA 19.522.229.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

13 AGO. LIQ. N° 14962 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-109777/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, CLARA LUCIA, D.N.I. N° F. 3.785.860, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada -Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2108.-

13 AGO. LIQ. N° 14994 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-115823/18: Sucesorio Ab-Intestado de DON JIMENEZ, RAUL Y MODENA, LUCIA GRACIELA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de RAUL JIMENEZ D.N.I. N° 7.003.038 Y LUCIA GRACIELA MODENA D.N.I. 5.329.361.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio del 2018.-

13 AGO. LIQ. N° 14963 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112761/2018 "Sucesorio Ab Intestado SRA. GLADYS RUFINA NIEVA HORACIO CASTULO ALVAREZ GARCIA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de los SRES. GLADYS RUFINA NIEVA LC N° 9.636.721 y del SR. HORACIO CASTULO ALVAREZ GARCIA LE N° 3.417.085.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2018.-

13 AGO. LIQ. N° 14500 \$155,00.-

